



FIRMA DE CONVENIO



**CONALEP CANANEA
UNIDAD NOGALES**



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CANANEA**

09 de Septiembre de 2015



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA (ITSCAN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. PABLO ANDRADE GERARDO , Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA (CONALEP), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JESUS FRANCISCO VALENCIA TERAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. PRIMERA. Declara "INSTITUTO"

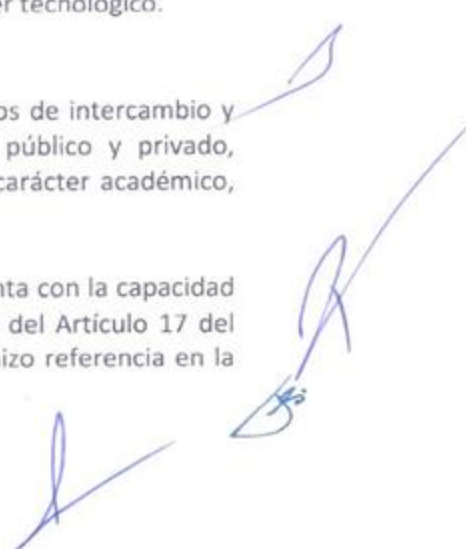
I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Del Estado De Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Publicado En El Boletín Oficial Del Estado De Sonora Número 32, de fecha 22 de Abril del año de 1991.

II. Que su objetivo como institución educativa es.

- a) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país.
- b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance de los conocimientos, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de calidad de vida de la comunidad.
- d) Colaborar con los sectores públicos, privados y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

III. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con los organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

IV Que el **ING. PABLO ANDRADE GERARDO**, en su carácter de director cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con la fracción I del Artículo 17 del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior De Cananea, y que se hizo referencia en la Cláusula Primera de esta declaración.



V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera – Agua Prieta Km. 82.5, Col. Agropecuaria, de Cananea Sonora.

SEGUNDA. Declara "EL CONALEP ":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados.

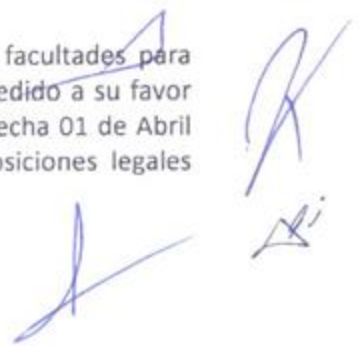
II A efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan *Profesionales Técnicos Bachilleres* de acuerdo a las necesidades del aparato productivo de la entidad y la superación profesional del individuo, en los que se imparten las carreras de: *Electromecánica Industrial*.

III Entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación tiene la de desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción, impulsando la generación, difusión y aplicación de innovaciones tecnológicas, alentando y facilitando la capacidad de aprendizaje de las empresas, contribuyendo a superar las deficiencias, que impiden el flujo adecuado de conocimientos, información y recursos de los mercados del saber tecnológico.

IV. Que para el conocimiento del plan de desarrollo institucional 2014-2015, el **CONALEP** Sonora, coadyuvara a impulsar el fortalecimiento del aparato productivo en los municipios del estado, activando estos últimos como espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades de población.

V. Que con la finalidad de que **EL CONALEP** Sonora contribuya en alcanzar el crecimiento económico que demanda el desarrollo estatal enmarcado en dicho plan, es necesario asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el Estado, creando las condiciones que favorezcan el empleo intensivo de mano de obra, elevando sostenidamente la productividad de la fuerza laboral para lograr no sólo más empleo, sino mejores ingresos, propiciando un aumento sistemático de la eficiencia general de la economía, la cual sigue estando limitada por insuficiencias en la infraestructura y en la calidad y costo de insumos básicos, así como por el retraso tecnológico y la existencia de pesadas regulaciones e inequidades en la competencia. Este plan propone una cruzada permanente por la educación, fincada en una alianza estatal en que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y de los diversos grupos sociales. Asimismo, se estrechará la vinculación de la educación tecnológica con los requerimientos del sector productivo y, en especial de las economías regionales.

VI. Que su Director General, **LIC JESUS FRANCISCO VALENCIA TERAN**, tiene facultades para suscribir este acuerdo, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el **LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 01 de Abril de 2014, así como lo establecido en el decreto de creación y demás disposiciones legales aplicables.



VI. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Matamoros numero 105 esquina con Jalisco, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES":

- I Que ambas partes esta de común acuerdo en celebra el presente convenio específico de colaboración, con base en las necesidades y requerimientos sociales creados en el municipio de Cananea Sonora.
- II Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

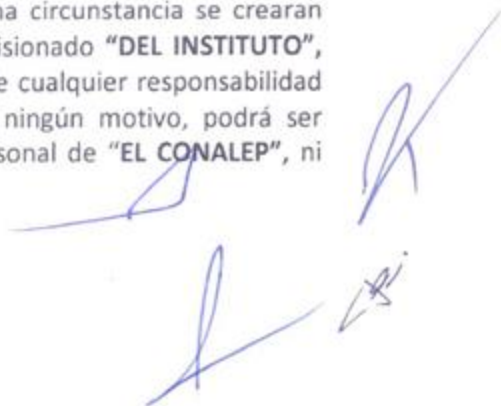
PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente convenio es de apoyo mutuo para instaurar en el Municipio de Cananea, Sonora, una extensión del CONALEP NOGALES, para impartir clases académicas propias de las carreras que imparten en las instalaciones del **INSTITUTO**.

SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente convenio tiene el propósito de ofrecer al estudiante egresado de un nivel medio, una ruta de crecimiento profesional que le permita transitar por el nivel Profesional Técnico Bachilleres, después por las diversas licenciaturas que ofrece, adquiriendo una fuerte especialización en esas áreas de servicios de alta calidad y agregando esquemas de certificación de sus competencias a lo largo de su trayectoria escolar.

TERCERA. "EL INSTITUTO, manifiesta que con motivo de la extensión de "CONALEP NOGALES", en el municipio de Cananea, Son. Y tomando en cuenta que este, aún no cuenta con las instalaciones propias para impartición de clases, cátedras o de investigación, se compromete a facilitar sus propias instalaciones y equipos y estar en la posibilidades de proporcionar un servicio completo a los estudiantes de "EL CONALEP".

CUARTA. La vigencia del presente Convenio será por el periodo de un año comprendido del Primero de Septiembre de 2015, al 31 de Agosto de 2016.

QUINTA. "LAS PARTES". Convienen que el personal técnico y administrativo designado para la ejecución del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral o contractual de origen con "EL CONALEP", y, por lo tanto continuara bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearan relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado "DEL INSTITUTO", derivado del presente instrumento jurídico liberándose al "ITSC" de cualquier responsabilidad laboral y/o seguridad social; así mismo, en ningún caso, ni por ningún motivo, podrá ser considerada una parte como titular de la relación laboral, con personal de "EL CONALEP", ni como patrón sustituto o ambas partes.



SEXTA. Las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados o modificados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

SEPTIMA. Ambas partes convienen en que todo el alumnado del "EL CONALEP", por el solo hecho de tomar clases a las instalaciones del "INSTITUTO", quedara obligado a sujetarse a las normas y reglamentos establecidos para los alumnos propios, por lo que en caso de violaciones a las normas internas, serán sancionados o disciplinados en los mismos términos.

OCTAVA. "EL CONALEP", manifiesta que acepta y conviene que todo el material didáctico y de apoyo para maestros o catedráticos, que impartirán clases en las instalaciones de "INSTITUTO", correrá por cuenta propia.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificad, ratificado o prorrogado de común acuerdo por las partes, conforme a las necesidades o controversias que se suscite con motivo de la ejecución del mismo, pero para ser prorrogado, deberá ser a petición de "EL CONALEP", que formule por escrito y cuando menos con dos meses de anticipación a la fecha convenida para el término del presente instrumento.

DECIMA. "EL INSTITUTO" se compromete a prorrogar el presente convenio por lo menos por dos periodos más siempre y cuando CONALEP, cumpla a cabalidad lo establecido en el presente convenio, si y solo si "EL INSTITUTO", su infraestructura se lo permita derivado del propio crecimiento gradual del mismo.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio es producto de buena fe, por lo que se conviene en toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cananea, Sonora, a los 09 días del mes de septiembre de 2015.

por "EL INSTITUTO"

ING. PABLO ANDRADE GERARDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO
SUPERIOR DE CANANEA

por "EL CONALEP"

MTRO. JESUS FRANCISCO VALENCIA TERAN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

GUSTAVO DE UNANUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

TESTIGO

FRANCISCO JAVIER TARAZON CURLANGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA

40